

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 041

Callao, 13 de Junio de 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de junio de 2024, con el voto unánime de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Oficio N° 000380-2024-GRC/ORH de fecha 12 de junio de 2024, emitido por el señor Carlos Héctor Chamochumbi Hinostroza, jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)”*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, sus modificatorias, señala: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”*;

Que, el Artículo 39° de la Ley antes mencionada, refiere: *“(...) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)”*;

Que, mediante el Oficio N° 000380-2024-GRC/ORH de fecha 12 de junio de 2024, el señor Carlos Héctor Chamochumbi Hinostroza, jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, comunica a la Secretaría del Consejo Regional que, participará de la sesión extraordinaria programada para el día 13 de junio del presente año e informará sobre la retención de cuarta categoría de los miembros del Consejo Regional del Callao, respecto al periodo comprendido entre los meses de enero a mayo de 2023;

Que, en la citada sesión extraordinaria, el mencionado funcionario manifestó que, el Gobierno Regional del Callao a través de la Oficina de Recursos Humanos debe registrar mensualmente en la Planilla Mensual de Pagos (PLAME) la información de la dieta mensual que percibe cada Consejero Regional, con la finalidad de que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT tome conocimiento sobre ello;

Que, asimismo, el citado funcionario informó que, respecto a los meses de enero, marzo y abril de 2023, hubo una omisión en el registro efectuado en la Planilla Mensual de Pagos (PLAME); por cuanto, se ha consignado datos errados de ocho (8) Consejeros Regionales, el mismo que habría sido rectificado el 11 de junio del presente año;

Que, adicionalmente, el referido funcionario manifestó que, respecto al mes de febrero de 2023, no se ha ubicado en los archivos de la Oficina de Recursos Humanos documentación alguna que haga suponer que se haya registrado en la Planilla Mensual de Pagos (PLAME) la información sobre la dieta de cada uno de los Consejeros Regionales; motivo por el cual, con fecha 10 de junio del presente año, se ha requerido información sobre ello a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

Que, de igual forma, el mencionado funcionario informó que, respecto al mes de mayo de 2023, hubo una omisión en el registro efectuado en la Planilla Mensual de Pagos (PLAME); por cuanto, en el detalle de la declaración se ha omitido información de nueve (9) Consejeros Regionales, situación que se habría rectificado con fecha 12 de junio del presente año;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 796 Fecha: 27 JUN 2024

27 JUN 2024



Que, en la Sesión Extraordinaria de fecha 13 de junio de 2024, los señores Consejeros Regionales del Callao tomaron conocimiento de los hechos antes mencionados y puesto a conocimiento por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, rechazando los mismos; por ello, luego del debate respectivo y, ante la gravedad de dicha situación, el Pleno del Consejo Regional del Callao acordó, requerir al Gerente de Administración y, al jefe de la Oficina de Recursos Humanos, mayor celo y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones y/o atribuciones, asimismo, se inicie ante la instancia competente las acciones administrativas pertinentes para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, en ese sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en virtud de los considerandos establecidos precedentemente, estima pertinente aprobar por unanimidad:

SE ACUERDA:

- 1. ENCARGAR** al Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao requiera al Gerente de Administración y, al jefe de la Oficina de Recursos Humanos de esta entidad regional, mayor celo y responsabilidad, en el desempeño de sus funciones y/o atribuciones, con la finalidad de que, en lo sucesivo eviten ocurran situaciones similares a los suscitados en el desarrollo del trámite administrativo sobre la retención de cuarta categoría y, registro en la Planilla Mensual de Pagos (PLAME) de la dieta mensual que percibe cada Consejero Regional del Callao.
- 2. ENCARGAR** al Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, iniciar las acciones administrativas pertinentes, con la finalidad de que, se deriven los actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de esta entidad regional, para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.
- 3. ENCARGAR** al Gerente General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 4. DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
Abog. HAROLD ANGLUO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Lc. LUZ CARMELA JULCA ESTRADA
CONSEJERA DELEGADA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
JEFFREY CAYROQUE ALMERCÓ
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg:..... Fecha: 17 JUN 2024